

19 AUG 2021

77



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ**  
**JUZGADO (03) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS**  
**CARRERA 10 NO. 14-33 PISO 1º**  
**TEL: 2438795**

**REF: EJECUTIVO No. 110014003-016-2016-00607-00**  
**DEMANDANTE: ROBERTO BERMUDEZ ROA.**  
**DEMANDADO: JOSE LUIS RODRIGUEZ CUERVO.**

**INFORME DE TÍTULOS**  
**AGOSTO (19) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)**

De acuerdo a lo solicitado por el Despacho, se informa al Despacho, que realizada la consulta en el portal web transaccional el Banco Agrario con números de identificación de las partes y número de expediente, a la fecha no se encontró títulos constituidos para el presente proceso.

Así mismo, se informa que las órdenes de pago N °2018008420/2019011776/ 021005220 y 2021005221, ya se encuentran pagas en las fechas 5/06/2019 – 16/01/2020 -12/07/2021 y 12/07/2021 respectivamente.

Se anexa reporte general de proceso del Sistema de Depósitos Judiciales de la Oficina de Ejecución, para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente

**XIOMARA HIGUERA**  
Profesional Universitario



**Banco Agrario de Colombia**  
NIT. 800.037.800-8

Prosperidad  
para todos

Número de Títulos 32

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
400100006519179	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	23/03/2018	05/06/2019	\$ 422.752,00
400100006572725	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	25/04/2018	05/06/2019	\$ 422.752,00
400100006619668	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	23/05/2018	05/06/2019	\$ 436.642,00
400100006693442	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	04/07/2018	17/10/2018	\$ 422.752,00
400100006730501	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	26/07/2018	17/10/2018	\$ 422.752,00
400100006779327	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	24/08/2018	17/10/2018	\$ 422.752,00
400100006803633	79469841	ROBERTO BERM ROBERTO BERM	PAGADO EN EFECTIVO	05/09/2018	17/10/2018	\$ 5.099.000,00
400100006831405	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	26/09/2018	17/10/2018	\$ 422.752,00
400100006878603	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	25/10/2018	05/06/2019	\$ 422.752,00
400100006924782	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	23/11/2018	05/06/2019	\$ 424.327,00
400100006973946	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	21/12/2018	05/06/2019	\$ 435.618,00
400100007014238	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	23/01/2019	12/07/2021	\$ 413.377,00
400100007067165	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	27/02/2019	12/07/2021	\$ 413.603,00
400100007116490	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	29/03/2019	12/07/2021	\$ 393.630,00
400100007153125	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	25/04/2019	12/07/2021	\$ 413.603,00
400100007180615	79469841	ROBERTO BERM ROBERTO BERM	PAGADO EN EFECTIVO	09/05/2019	05/06/2019	\$ 4.236.988,00
400100007196193	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	22/05/2019	12/07/2021	\$ 433.577,00
400100007248882	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	27/06/2019	12/07/2021	\$ 733.177,00
400100007295080	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	26/07/2019	12/07/2021	\$ 433.577,00
400100007338639	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	26/08/2019	12/07/2021	\$ 436.850,00
400100007388678	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	26/09/2019	12/07/2021	\$ 433.577,00
400100007390820	79469841	ROBERTO BERM ROBERTO BERM	PAGADO EN EFECTIVO	27/09/2019	16/01/2020	\$ 1.881.180,90
400100007390821	79469841	ROBERTO BERM ROBERTO BERM	PAGADO EN EFECTIVO	27/09/2019	12/07/2021	\$ 782.831,10
400100007427739	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	24/10/2019	12/07/2021	\$ 433.577,00
400100007476537	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	28/11/2019	12/07/2021	\$ 433.577,00
400100007524911	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	26/12/2019	12/07/2021	\$ 734.841,00
400100007551490	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	27/01/2020	12/07/2021	\$ 445.277,00
400100007608516	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	02/03/2020	12/07/2021	\$ 447.504,00
400100007640497	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	30/03/2020	12/07/2021	\$ 445.839,00
400100007669473	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	28/04/2020	12/07/2021	\$ 445.839,00
400100007691256	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	22/05/2020	12/07/2021	\$ 445.839,00
400100007716920	79469841	ROBERTO BERMUDEZ ROA	PAGADO EN EFECTIVO	23/06/2020	12/07/2021	\$ 763.320,00

Total Valor \$ 24.956.435,00



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 19 AUG 2021 Dos Mil Veintiuno

Ref. J 16 C.M 2016-0607

El informe de títulos que antecede, incorpórese a los autos y póngase en conocimiento de la parte demandada.

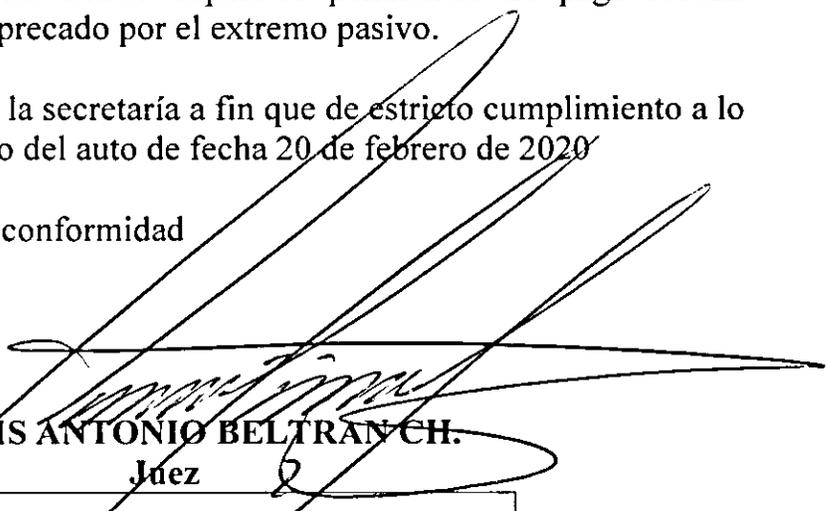
En punto de la petición que antecede, tenga en cuenta el demandado que las órdenes de pago vistas a folio 101 y 102 fueron cobradas, de tal manera que a la fecha no hay depósitos pendientes de pago, tal como lo señala el citado informe

Por lo anterior, y al no existir depósitos pendientes de pago resulta improcedente acceder a lo deprecado por el extremo pasivo.

De otra parte se insta a la secretaría a fin que de estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral cuarto del auto de fecha 20 de febrero de 2020

Proceda la secretaría de conformidad

Notifíquese

  
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

20 AUG 2021 Juzgado 3º Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
Por anotación en estado N° 85 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.  
YEIMY KATHERINE RODRIGUEZ NUÑEZ  
SECRETARIA

92



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, **19 AUG 2021**; de Dos Mil Veintiuno (2021)

**Ref. J 03 C.M 2005-01317**

Atendiendo la petición que antecede, el juzgado dispone:

Requerir al Juzgado de origen a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, ii) oficiase al Banco Agrario para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020, remita los oficios a través del correo institucional al banco y al juzgado correspondiente, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

Proceda la secretaría de conformidad.

**Notifíquese**

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**

**Juez**

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
**20 AUG 2021** Por anotación en estado N° **85** de esta  
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.  
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 9 AUG 2021 Dos Mil Veintiuno

Ref. J47 C.M. No 2013-1074

Previo a resolver lo que en derecho corresponda en punto de la petición que antecede, estese la peticionaria a lo dispuesto en auto de la misma fecha

Notifíquese

*[Firma]*  
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.  
Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
~~20~~ AUG 2021 Por anotación en estado N° 85 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.  
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez  
Secretaría

21

89



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, 19 AUG 2021 Dos Mil Veintiuno

**Ref. J47 C.M. No 2013-1074**

Estando el proceso al despacho para resolver lo referente al requerimiento a la entidad promotora de salud, se incorporó al expediente escrito contentivo de recurso de reposición y en subsidio apelación promovido por la apoderada de la parte actora contra el auto que terminó el proceso por desistimiento tácito de fecha 30 de julio de 2021.

En consecuencia, con lo anterior, se requiere a la secretaría a fin de que imparta el trámite que corresponda al mismo de conformidad a lo preceptuado en el Art 319 del C.G.P.

**Cúmplase**

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**

**Juez**

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE

SENTENCIAS  
Bogotá D.C, 19 AUG 2021 Dos Mil Veintiuno

Ref.18.C.M 2000-1623

En punto de la petición allegada por el Profesional Gilerto Gomez Sierra, interesado en los remanentes, estese el profesional a lo dispuesto en auto de la misma, en cual se ordenó dejar los remanentes a disposición de los funcionarios que embargaron los mismos en el orden que fueron acatados éstos.

De esta determinación comuníquese al Juzgado 9° Civil Municipal de ejecución de Sentencia Proceso No 49-2003-844 Oficiese

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020, remita los oficios a través del correo institucional al juzgado correspondiente, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

Proceda la oficina con lo de su cargo

Notifíquese

*[Firma manuscrita]*  
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.  
Juez

120 AUG 2021 Juzgado 3° Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
Por anotación en estado N° 85 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.  
Yeim Katherine Rodríguez Muñoz-Secretaria

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 19 AUG 2021 Dos Mil Veintiuno

Ref. 18 C.M 2000-1623

Una vez verificado el plenario y tal como consta en el informe secretarial visto a folio 246 al 9 de febrero de 2017 se constata que con los depósitos entregados a favor de la parte actora [fol 224, 226 y 245] quedó cubierto el valor de las liquidaciones de crédito [fol 141] y costas [203] previamente aprobadas.

En consecuencia con lo anterior y cumplidas como se encuentran las previsiones de que da cuenta el artículo 461 del C.G.P., el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- Declarar terminado el proceso ejecutivo hipotecario en lo que respecta a la obligación perseguida por **ISIDRO MARTINEZ CRISTANCHO** contra **FLOR DE LIS CASTILLO RODRIGUEZ** por pago total de la misma.

2.- Ordenar el levantamiento de las medidas cautelares que se hubieren decretado y practicado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse los bienes a disposición del despacho o entidad que corresponda.

3.- En caso de quedar dineros producto del remate, efectúese la entrega de los mismos a favor del extremo demandado. Si los remanentes estuvieren embargados, pónganse dichos dineros a disposición de las autoridades que hayan embargado los misos. Ofíciase.

3.- Se ordena desglosar los documentos base de la ejecución y hacer entrega de los mismos a la parte demandada.

4.- Ordenar el archivo del expediente, previas las constancias en el sistema de gestión y descárguese el mismo del inventario del Juzgado.

5.- Una vez elaborados los oficios la secretaría de ejecución en cumplimiento a lo ordenado en el Art 111 del C.G.P. concordante con el Art 11 del decreto 806 de 2020, proceda: bien a enviar los oficios a las entidades respectivas para su correspondiente diligenciamiento. En este último evento deberá informarse a la ejecutada a cerca del trámite realizado.

Proceda la oficina de apoyo con lo de su cargo.

Notifíquese

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**  
Juez

120 AUG 2021  
Juzgado Civil Municipal de Ejecución Bogotá, D.C  
Por anotación en estado N° 05 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.  
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez-Secretaria

21



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS

Bogotá D.C, 19 AUG 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 54 C.M 2018-00794

En atención a las peticiones allegadas por la parte actora –fl. 28 a 43 C.2.-, se ordena que por la secretaría de manera inmediata, se actualice el oficio No.19250 del 19 de septiembre de 2020, dirigido al Banco de Bogotá.

Una vez elaborado aquel, por la secretaría y a través del correo institucional, remitase a la entidad financiera requerida y de igual manera al correo electrónico registrado por la apoderada de la actora a folio 40, dejando constancia de ello dentro del expediente. Lo anterior con lo previsto en el art. 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el art. 11 del Decreto 806 de 2020.

Proceda la secretaría de conformidad.

Notifíquese.

  
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez

Juzgado 3°. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
20 ~~AUG 2021~~ Por anotación en estado N° 85 de esta  
fecha fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.  
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez  
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS

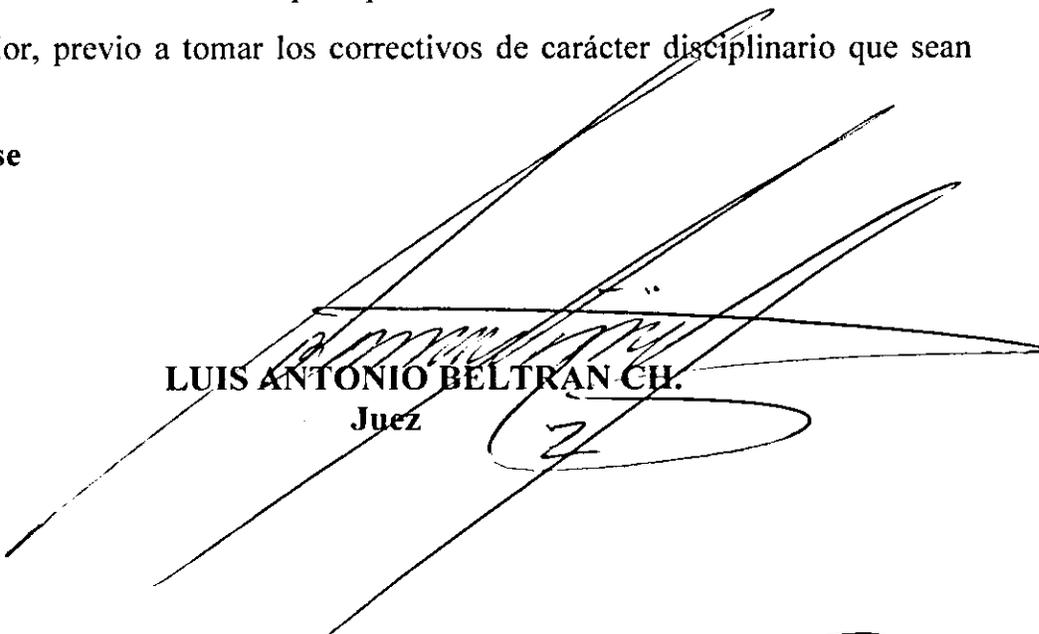
Bogotá D.C, 19 AUG 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 54 C.M 2018-00794

Verificados los escritos incorporados al expediente, se hace necesario requerir a la Coordinadora de la Oficina de Ejecución, así como a los líderes de atención al usuario y entradas, que han estado ejerciendo funciones desde el mes de septiembre de 2020 a la fecha, para que en el término de (5) días siguientes a esta decisión expliquen las razones por las cuales los escritos allegados por el apoderado actor vía correo electrónico con fechas del 02 de octubre de 2020 -fl.28 a 29-, 22 de octubre de 2020 -fl.30 a 31-, 30 de noviembre de 2020 -fl. 33 a 39-, 15 de marzo de 2021 -fl. 40 a 41-, 08 de febrero de 2021 -fl. 42 a 43- y 21 de julio de 2021 -fl.44 a 45-, solo fueron incorporados al expediente e ingresados al despacho el 03 de agosto último, todo ello en contravía de lo preceptuado en el Art 109 del C.G.P.

Lo anterior, previo a tomar los correctivos de carácter disciplinario que sean pertinentes.

**Cúmplase**



LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS

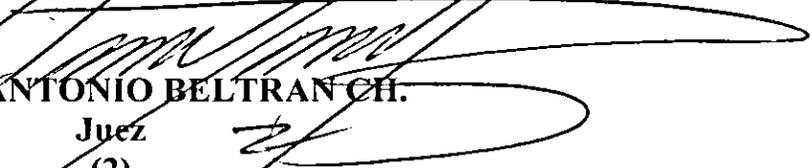
Bogotá D.C, 19 AUG 2021 de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 085 C.M 2018-00176

Previamente a resolver lo pertinente, el apoderado de la parte actora, acredite en debida forme el diligenciamiento del oficio No. O-221-4380, ante la alcaldía de Caparrapí, este es la constancia de entrega allí.

Procédase de conformidad.

Notifíquese

  
LUIS ANTONIO BELTRAN CH.

Juez  
(2)

20 AUG 2021 Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
Por anotación en estado N° 85 de esta fecha  
fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.  
Yeimi Katherine Rodríguez Núñez  
Secretaria

21



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE**  
**SENTENCIAS**

Bogotá D.C, **19 AUG 2021** de Dos Mil Veintiuno (2021)

Ref. J 085 C.M 2018-00176

En atención a lo solicitado por el apoderado actor –fl.41 a 43 C.1-, abogado Javier Obdulio Martínez Bossa y con el propósito de verificar si existen títulos judiciales constituidos para el presente asunto, por Secretaría oficiase al **Banco Agrario de Colombia**, al **Juzgado 85 Civil Municipal de Municipal de Bogotá D.C.**, para que se sirva informar si los títulos consignados por cuenta del proceso 085-2018-00176, se encuentran a órdenes del juzgado mencionado y/o a órdenes de la **Oficina de Ejecución de Sentencias para los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de Bogotá**. Lo anterior, en el término de un (01) día, a partir del recibo del respectivo oficio.

De encontrarse depósitos judiciales, proceda a **convertir la totalidad** de los títulos judiciales del presente proceso, en la cuenta de depósitos judiciales No. 110012041800, código de Despacho Oficina de Ejecución de Sentencias para los **JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ** No. 110012103000.

**Adviértase sobre las sanciones legales al desacato de esta medida o la falta del informe respectivo.**

**La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020, remita los oficios a través del correo institucional al banco y al juzgado correspondiente, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.**

Proceda la secretaria de conformidad

Notifíquese

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**

Juez  
(2)

20 AUG 2021  
 Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
 Por anotación en estado N° 85 de esta fecha  
 fue notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.  
 Yeimi Katherine Rodríguez Núñez  
 Secretaria

48



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS

Bogotá D.C, 19 AUG 2021 Dos Mil Veintiuno

Ref. J 59 C.M. No 2011-1019

En punto de la solicitud allegada por el abogado Charris Barrasa, debe poner de presente el Juzgado que conforme al informe que rinde el área de títulos judiciales de la oficina de Ejecución Civil Municipal y que obra a folio 44 del cuaderno principal, para el presente asunto no existen depósitos judiciales en esta oficina, razón por la cual hasta tanto no se tenga certeza de la existencia de los depósitos a los cuales hace referencia en su escrito, resulta prematuro impartir orden de conversión de aquellos, máxime cuando tampoco existe evidencia clara de que estos hayan sido retenido al ejecutado Kevin Jair Mercado Mendoza, pues esta acción se encuentra dirigida igualmente contra los señores Franklin Antonio Martínez Machado y Carlos Alberto Contreras Murillo, razón por la cual se tora igualmente imperativo verificar a cuál de ellos corresponden dichos descuentos.

Consecuente con lo anterior, por la oficina de apoyo, requiérase al Juzgado de origen a fin que efectúe la conversión de los dineros que tenga a su cargo para el presente asunto, ii) oficiese al Banco Agrario para que alleguen informe de todos los títulos consignados para este radicado, indicando el estado actual de los mismos precisando a que persona o ejecutado le fueron retenidos dichos depósitos.

La oficina de apoyo en cumplimiento a lo previsto en el Art 111 del C.G.P., concordante con lo consignado en el Art 11 del Decreto 806 de 2020, remita los oficios a través del correo institucional al banco y al juzgado correspondiente, de lo cual deberá dar informe igualmente a las partes a su correo electrónico dejando las constancias ello dentro del proceso.

Una se obtengan las anteriores informaciones, se procederá de conformidad si fuere el caso en punto del embargo de remanentes que fuera ordenado por el Juzgado 8 Civil Municipal de Santa Martha a través del oficio No 310 del 21 de Febrero de 2014.

De otro lado sea del caso poner de presente al memorialista que desde el mismo momento en que se profirió el auto del 1 de Junio de 2017, se ordenó que en el evento de existir remanentes estos fueran puestos a disposición del juzgado correspondiente, cumplimiento de esta determinación que estaba a cargo de la Secretaría de Ejecución.

De eta determinación remítase copia a la dirección electrónica suministrada por el abogado Charris Barrasa para lo pertinente

Proceda la secretaria de conformidad

Notifiquese

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**  
Juez

Juzgado 3º. Civil Municipal de Ejecución, Bogotá, D.C  
20 AUG 2021 Por anotación en estado N° 05 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior fijado a las 8:00am.  
Yeimi Katherine Rodríguez Nuñez  
Secretaría

21



**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE  
SENTENCIAS**

Bogotá D.C, **19 AUG 2021** Dos Mil Veintiuno

**Ref. J 59 C.M. No 2011-1019**

Por secretaria y conforme se solicita en el oficio No 1854-2021-1876 MIMS remítase de manera inmediata copia digitalizada de presente proceso con destino a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial Bogotá- Cundinamarca, a fin de que hagan parte del proceso Disciplinario No 2021-01876, dejando constancia d ello dentro del expediente

Proceda la secretaria de conformidad

**Cúmplase**

**LUIS ANTONIO BELTRAN CH.**  
Juez (2)

71



Contrarías

ENTRADA: 19/08/2021 12:25:49 PM

USUARIO: GCABALLE	ROL: CSJ	CUENTA JUDICIAL: APOYO 110012041800	DEPENDENCIA: 110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA	REPORTA A: DIRECCION SECCIONAL BOGOTA	ENTIDAD: RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO	REGIONAL: BOGOTA	FECHA ACTUAL: 19/08/2021 12:25:49 PM	ÚLTIMO INGRESO: 19/08/2021 12:02:53 PM	CAMBIO CLAVE: 23/07/2021 08:23:29	DIRECCIÓN IP: 190.217.24.4
-------------------	----------	-------------------------------------	---	---------------------------------------	--	------------------	--------------------------------------	--	-----------------------------------	----------------------------

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

### Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4  
Fecha: 19/08/2021 12:25:37 p.m.

### Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE PROCESO ▼

Digite el número de proceso 110014003059

20110101900

¿Consultar dependencia subordinada?  Si  No

Elija el estado ▼

SELECCIONE..

Elija la fecha inicial Elija la fecha Final

Consultar